

FICHA METODOLÓGICA DE INDICADORES AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR																																	
NOMBRE DEL INDICADOR	Superficie de concesiones mineras localizadas en la franja marino costera e insular.																																
DEFINICIÓN	Mide el total de hectáreas del espacio marino costero e insular ocupado por las concesiones mineras vigentes registradas e inscritas anualmente, con respecto a la superficie total del espacio marino costero e insular, expresado en porcentaje.																																
FÓRMULA DE CÁLCULO																																	
$SCMZMC = (ATAEMCO(N) / AEMCT) * 100$ SCMZMC = Superficie de concesiones mineras localizadas en la franja marino costera e insular. ATAEMCO(N)= Área total acumulada de los espacios marino costera e insular concesionados desde el año 2001, expresado en hectáreas. ATEMCT = Área total de espacios marino costera e insular, expresado en hectáreas.																																	
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS																																	
ESPACIO MARINO COSTERO. - Este ámbito geográfico abarca un total de 1'398.607,25 Km², que comprende: la zona costera continental e insular correspondiente a 32 cantones del ámbito marino costero e insular (40167 Km²), los espacios marítimos jurisdiccionales actuales (1'092.140,25 Km²) y la extensión de plataforma continental (266.300,00 Km²). No obstante, lo señalado, la construcción del indicador se determina con los cantones que conforman la franja marino costera e insular; los cuales se detallan a continuación: <table border="0"> <tbody> <tr> <td>1. Esmeraldas</td> <td>9. Durán</td> <td>17. Montecristi</td> <td>25. Machala</td> </tr> <tr> <td>2. Atacames</td> <td>10. Naranjal</td> <td>18. Pedernales</td> <td>26. Arenillas</td> </tr> <tr> <td>3. Eloy Alfaro</td> <td>11. Playas</td> <td>19. Puerto López</td> <td>27. El Guabo</td> </tr> <tr> <td>4. Muisne</td> <td>12. Portoviejo</td> <td>20. San Vicente</td> <td>28. Huaquillas</td> </tr> <tr> <td>5. Río Verde</td> <td>13. Jama</td> <td>21. Sucre</td> <td>29. Santa Rosa</td> </tr> <tr> <td>6. San Lorenzo</td> <td>14. Jaramijó</td> <td>22. Santa Elena</td> <td>30. Santa Cruz</td> </tr> <tr> <td>7. Guayaquil</td> <td>15. Jipijapa</td> <td>23. La Libertad</td> <td>31. San Cristóbal</td> </tr> <tr> <td>8. Balao</td> <td>16. Manta</td> <td>24. Salinas</td> <td>32. Isabela</td> </tr> </tbody> </table> CONCESIONES MINERAS. - La concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, mismo que es transferible previa la calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros por parte del Ministerio Sectorial, en el año 2010 se regularizó las concesiones mineras precedentes y futuras, para lo cual se dispuso la elaboración del Catastro Minero 2001-2018; mecanismo que permite registrar administrativamente las nuevas concesiones mineras otorgadas e inventariar las anteriores. Adicionalmente a lo indicado, mediante resolución 001-DE-ARCOM-2018 de 24 de enero de 2018, se resolvió aprobar el cierre temporal del catastro minero nacional, en virtud de lo cual las gestiones que se generan desde el 2019 están relacionadas a los trámites de resolución de concesiones, represados. Como sustento de lo indicado, se presenta el contenido de La Ley de Minería expedida el 29 enero del		1. Esmeraldas	9. Durán	17. Montecristi	25. Machala	2. Atacames	10. Naranjal	18. Pedernales	26. Arenillas	3. Eloy Alfaro	11. Playas	19. Puerto López	27. El Guabo	4. Muisne	12. Portoviejo	20. San Vicente	28. Huaquillas	5. Río Verde	13. Jama	21. Sucre	29. Santa Rosa	6. San Lorenzo	14. Jaramijó	22. Santa Elena	30. Santa Cruz	7. Guayaquil	15. Jipijapa	23. La Libertad	31. San Cristóbal	8. Balao	16. Manta	24. Salinas	32. Isabela
1. Esmeraldas	9. Durán	17. Montecristi	25. Machala																														
2. Atacames	10. Naranjal	18. Pedernales	26. Arenillas																														
3. Eloy Alfaro	11. Playas	19. Puerto López	27. El Guabo																														
4. Muisne	12. Portoviejo	20. San Vicente	28. Huaquillas																														
5. Río Verde	13. Jama	21. Sucre	29. Santa Rosa																														
6. San Lorenzo	14. Jaramijó	22. Santa Elena	30. Santa Cruz																														
7. Guayaquil	15. Jipijapa	23. La Libertad	31. San Cristóbal																														
8. Balao	16. Manta	24. Salinas	32. Isabela																														

2009, en el suplemento 517 del Registro Oficial, de creación de la ARCOM, que indica en su Art. 8.-... La Agencia de Regulación y Control Minero como institución de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, está adscrita al Ministerio Sectorial y tiene competencia para supervisar y adoptar acciones administrativas que coadyuven al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, a la justa percepción de los beneficios que corresponden al Estado, como resultado de su explotación, así como también, al cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental que asuman los titulares de derechos mineros. Y en el Art. 9.- Atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero. - Son atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero, las siguientes en su literal d) Llevar un registro y catastro de las concesiones mineras y publicarlo mediante medios informáticos y electrónicos.

En base de la resolución 001-DE-ARCOM-2018 del 24/01/2018, se resolvió aprobar el cierre temporal del catastro minero nacional, por lo tanto, aunque los GAD tengan la competencia de otorgar, controlar y regular el derecho minero de materiales áridos y pétreos, NO puede otorgar nuevas concesiones mineras, porque el Catastro Minero y el Registro Minero es potestad de la AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES. Por lo tanto, si una concesión minera es otorgada por el GAD, y no tiene el debido proceso de graficación en el catastro minero y no está asentado su registro en el Registro Minero, será considerada una actividad minera ILEGAL, según lo establece la Ley de Minería y el Código Orgánico Integral Penal.

AREA. - El **área** es la medida de un espacio delimitado por un contorno al que se denomina perímetro. Se suele usar en algunos casos indistintamente el término superficie o **área**, pero el primero se refiere al espacio, mientras que el segundo, a la medición del mismo. Es decir, el **área** es la medición de una superficie. Por lo señalado, la construcción del indicador se define con los cantones que conforman la franja marino costera e insular.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

La fuente de información del indicador es el Registro y Catastro Minero.

El numerador se obtiene a partir de los reportes de las concesiones mineras para áridos y pétreos vigentes concesionados, graficadas en el catastro minero desde al año 2001. Los valores se determinan en hectáreas y que se cuantifican de manera acumulada al sumar los nuevos registros de hectáreas concesionadas anualmente, menos las concesiones mineras caducadas o extintas en el año de análisis.

El valor del denominador se obtiene del área total del espacio minero costero e insular, cuantificada por el Instituto Geográfico Militar, en 4'016.700,25 hectáreas.

El resultado se multiplica por 100 para expresarse en porcentaje.

LIMITACIONES TÉCNICAS

No se cuenta con registros mineros desde el año 2006 – 2009; no obstante, lo indicado, con la creación del Catastro Minero en el 2010 se retoma el registro de concesiones mineras y se identifica el total de áreas otorgadas en los años precedentes. El responsable de esta gestión es la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

UNIDAD DE MEDIDA O EXPRESION DEL INDICADOR

Porcentaje.

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR

En el año 202X el Y% del área marino costera e

		insular se encuentra concesionado para la extracción minera.
FUENTE DE DATOS		Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables. Fuente de información: Registro y Catastro Minero.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual.
DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS		Anual 2001-2006. Anual 2010-2022.
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN		Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables.
FECHAS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN		Al 30 de enero, información del año precedente.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	32 cantones de la franja marino costera e insular.
	GENERAL	No aplica
	OTROS ÁMBITOS	No aplica
INFORMACIÓN GEO – REFERENCIADA		No aplica
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL ESPACIO MARINO COSTERO	POLÍTICAS OCCEANICAS Y COSTERAS	Política 9. Establecer el ordenamiento territorial oceánico y marino costero que articule de manera coherente, complementaria y sostenible las diversas intervenciones humanas.
	OBJETIVO PLAN DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO MARINO COSTERO	Objetivo 11. Fortalecer acciones que conlleven al ordenamiento del espacio oceánico y marino costero para mejorar la gobernabilidad.
	LINEAMIENTO PLAN DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO MARINO COSTERO	Lineamiento 11.4. Limitar la extracción de áridos, pétreos y conchilla en las zonas de playa.
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA		16 de febrero de 2023.
FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA		No aplica
CLASIFICADOR TEMÁTICO ESTADÍSTICO		3.2. Estadísticas regionales y de áreas pequeñas
RESEÑA DEL INDICADOR		No aplica
ELABORADO POR		Agencia de Control y Regulación de Energía Y Recursos Naturales No Renovables. Dirección de la Propiedad Minera, Unidad de Catastro y Registro Minero
DEFINICIÓN DE METAS		

META AL 2027:	Controlar y Regular la superficie de concesiones mineras localizadas en la zona marino costera e insular en un rango del 0.59% en el 2022 al 0.64% en el 2027.								
INSTITUCIÓN QUE REPORTA	Agencia de Control y Regulación de Energía Y Recursos Naturales No Renovables. Dirección de la Propiedad Minera, Unidad de Catastro y Registro Minero								
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DEFINICIÓN DE LA META									
DESCRIPCIÓN DE LA META	Con la aplicación de este indicador se determinara el área real de las concesiones mineras en La zona costera y podremos limitar la extracción de áridos, pétreos y conchilla en las zonas de playa. Los indicadores que cuentan con información histórica permiten realizar un análisis sobre las trayectorias del desempeño de los indicadores y tener elementos para el establecimiento de metas. FUENTE: CONEVAL. Guía para el establecimiento y cálculo de líneas base y metas. 2019								
SUPUESTOS	Con Resolución 001-DE-ARCOM-2018 de 24/01/2018, se resuelve el cierre temporal del Catastro Minero Nacional, para limitar las concesiones mineras; si se procede a levantar el cierre temporal y se actualizara el catastro minero con la información de los GAD, el porcentaje de las concesiones mineras se incrementaría.								
LIMITACIONES TÉCNICAS	Que la información entregada por el usuario No coincida con los puntos geo referenciales del Geo portal del sistema de gestión minera.								
METAS PROYECTADAS									
<table> <tr> <th>Año</th><th>Meta del indicador(*)</th></tr> <tr> <td>2022 (año base)</td><td>0.59%</td></tr> <tr> <td>2023</td><td>0.59%</td></tr> <tr> <td>2024</td><td>0.59%</td></tr> </table>		Año	Meta del indicador(*)	2022 (año base)	0.59%	2023	0.59%	2024	0.59%
Año	Meta del indicador(*)								
2022 (año base)	0.59%								
2023	0.59%								
2024	0.59%								

* Datos con 2 decimales

ÁREAS DE CONCESIONES (Hms)

[illegible]

Fuente: Histórico de datos del registro y catastro minero ARCERNNR 2001-2022

Al 2018, por cierre temporal del Catastro Minero, no se aceptan solicitudes de concesiones mineras. No obstante, los valores que se presentan corresponden a las gestiones represadas y en procesos de análisis por parte de la ARCOM. El cierre del Catastro se sigue vigente, mismo se emitió mediante resolución 001-de-arcom-2018 de fecha 24/01/2018.

Referencias Bibliográficas:

- Guía para el establecimiento y cálculo de línea base y metas.
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. CONEVAL,
Ciudad de México, 2019.
Instructivo para elaboración de fichas metodológicas de indicadores del Plan Nacional de
Desarrollo. Secretaría Nacional de Planificación. Febrero 2022.

NOMBRE Y FIRMA DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE

Elaborado por :

Revisado por :

Ing. Franklin Ordoñez Ruiz
Especialista en control y fiscalización

Lcdo. Julio José Palacios Rabasco
Coordinador Zonal Guayas de ARCERNNR

Validado por :

Aprobado por :

Ing. Edison Pazmiño
Coordinador General de Planificación y Gestión
Estratégica

Msc Luis Maingon
Director Ejecutivo

**FECHA DE
APROBACIÓN**

16/02/2023